Bogotá D.C., 2 de marzo de 2026 de 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN
Calle 44 N 52-165, oficina 713
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 70007827, en adelante el "proceso de contratación".

Objeto: Construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias

Asunto: Respuesta Requerimiento de Aclaración

Cordial saludo.

PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAL URBANO G2** en adelante el "proponente", dando alcance a la solicitud de aclaración publicada por la entidad el día 26 de febrero de 2026, manifestamos lo siguiente.

OBSERVACION 1 - Proponente 5: Se solicita aclaración frente al número de personas reportadas por GESTION VIAL en la Capacidad Residual, 9 personas, aportando la seguridad social de cada una de ellas, ya sea dependiente o independiente, según el caso.

RESPUESTA OBSERVACION 1 – Se aclara que, con ocasión de la acreditación del factor de Emprendimiento Mujer, el integrante GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S. presentó la totalidad de las planillas de seguridad social de su personal, las cuales fueron aportadas en la etapa de presentación de la oferta.



Nombre	Tamaño	Comprim...	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de arch...		
1. Jose Luis Covaria	1.619.221	1.502.110	Carpeta de arch...	9/08/2024 2...	
2. Pedro Quiroga	2.118.348	2.014.087	Carpeta de arch...	9/08/2024 2...	
3. Kerni Lank	2.013.265	1.903.802	Carpeta de arch...	9/08/2024 2...	
4. Virginia Urbina	2.045.793	1.951.311	Carpeta de arch...	9/08/2024 2...	
5. Carlos Rodriguez	1.476.924	1.257.860	Carpeta de arch...	9/08/2024 2...	
6. Jenny Moya	896.898	830.174	Carpeta de arch...	5/03/2025 1...	
Planillas de SS GVIAL	4.732.501	4.593.376	Carpeta de arch...	28/10/2025 ...	



Nombre	Tamaño	Comprim...	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de arch...		
OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL ADMON.pdf	47.253	46.080	PDF Document	26/11/2025 ...	447FC4...
OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL INFRA.pdf	30.180	29.358	PDF Document	26/11/2025 ...	7218A...
OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL METRO 2 POSTES.pdf	30.193	29.376	PDF Document	26/11/2025 ...	978892...
OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL METRO LINEA 1.pdf	60.417	59.307	PDF Document	26/11/2025 ...	7E4738...
OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL OPERACION GENERAL.pdf	84.121	82.678	PDF Document	26/11/2025 ...	EA7E3B...
OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL PROFESIONALES.pdf	46.179	45.005	PDF Document	26/11/2025 ...	96F5B1...

En dichas planillas se evidencia la vinculación laboral vigente, a la fecha de presentación de la oferta, de las personas reportadas en la Certificación de Capacidad Técnica (CT) para efectos de la acreditación de la Capacidad Residual, conforme se detalla a continuación:

Nombre	Planilla
Kemi Gizeth Lank Rojas	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL ADMON.pdf
Virginia Urbina Restrepo	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL PROFESIONALES.pdf
Carlos Alberto Rodríguez Vivas	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL PROFESIONALES.pdf
Jenny Esperanza Moya Quintero	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL ADMON.pdf
Luis Antonio Cárdenas Contreras	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL ADMON.pdf
Johan Manuel Valdés Escorcia	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL PROFESIONALES.pdf
Stivens Brains Sánchez	OCTUBRE QUE SE COMPENSA EN NOVIEMBRE - GVIAL PROFESIONALES.pdf

Frente a los señores José Joaquín Rodríguez Arias y Jorge Luis Llanos Arias, se manifiesta que, por un error involuntario de carácter meramente formal al diligenciar el formato, sus nombres no fueron excluidos del mismo, pese a que no fueron considerados dentro del cálculo de la Capacidad Residual, ni incidieron en la determinación de la misma.

En consecuencia, se remite el formato ajustado, aclarando que dicha corrección no introduce información nueva, no modifica las condiciones de la oferta ni mejora la propuesta presentada, sino que se limita a precisar y depurar un aspecto formal del

documento, manteniéndose inalterables los factores técnicos, jurídicos y financieros evaluables.

Es importante precisar que la Capacidad Residual constituye un requisito habilitante, el cual, conforme a la normativa de contratación estatal, es susceptible de subsanación, siempre que la aclaración o corrección:

- No altere el contenido esencial de la oferta.
- No otorgue ventajas indebidas frente a los demás proponentes.
- No implique mejora de la propuesta presentada.

Lo anterior se encuentra alineado con el principio de selección objetiva, según el cual la evaluación debe centrarse en la verificación real del cumplimiento de los requisitos exigidos, y no en errores puramente formales que no afectan la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Así mismo, resulta aplicable el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, en virtud del cual la administración debe privilegiar la realidad material del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evitando decisiones excluyentes basadas en inconsistencias formales que no comprometen la veracidad ni suficiencia de la información acreditada.

En este sentido, tanto la doctrina administrativa como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente han reiterado que los errores de forma en documentos habilitantes son subsanables, siempre que se demuestre que, al momento de cierre del proceso, el proponente sí cumplía efectivamente con la condición exigida, como ocurre en el presente caso.

Por lo anterior, la corrección presentada se enmarca plenamente dentro del régimen de Subsanabilidad, no vulnera los principios de transparencia, igualdad ni selección objetiva, y ratifica que el integrante GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S. y el CONSORCIO VIAL URBANO G2 cumple a cabalidad con la Capacidad Residual requerida en el proceso de selección, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones y en la normativa vigente.

Así mismo, frente al Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad, se aclara que la acreditación de la condición requerida para la asignación del puntaje correspondiente fue realizada exclusivamente por el integrante GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.S., conforme a lo señalado en la oferta presentada.

En consecuencia, la presente aclaración remitida por GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S. no afecta ni modifica la ponderación asignada por el factor de personal en condición de discapacidad, toda vez que dicho criterio fue cumplido y soportado por el mencionado integrante del proponente plural, manteniéndose inalterables las condiciones evaluadas para la asignación del puntaje.

Atentamente,

Nombre del Proponente:	**CONSORCIO VIAL URBANO G2**
Nombre del representante legal:	PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS
C. C.	79.436.839 de Bogotá
Dirección de correo:	Carrera 70F N° 125B-43
Correo electrónico:	gerencia@g-vial.com comercial@g-vial.com
Telefax:	7552782/83
Ciudad:	Bogotá

PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS
CONSORCIO VIAL URBANO G2.